



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000054 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **28 DIC 2020**



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 143-2020-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 418-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 00320-2020-MDSA/SG de la Secretaria General y el Informe N° 452-2020-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es el Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, reconocida por la Constitución Política de la Nación, correspondiéndole por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que el Fondo de Compensación Municipal, se distribuye entre todas las Municipalidades Distritales y Provinciales del país con criterio de equidad y compensación, tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las Municipalidades;

Que, el artículo 89° de la precitada Ley dispone que los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), serán utilizados íntegramente para los fines que determine los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal, se fijara anualmente, en porcentajes para gastos corrientes y gastos de inversión, determinando los niveles de responsabilidad correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y el cual ha sido nuevamente prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 143-2020-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta de distribución porcentual del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), registrado en el SIAF – Modulo de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se estima en el 38.02% para Gastos Corrientes y el 61.98% para Gastos de Inversiones, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos para el Sinceramiento de la Deuda Municipal, así como la operación y mantenimiento de los vehículos y maquinarias de los servicios públicos; y de los proyectos ejecutados correspondientes a los Presupuestos Participativos de años anteriores, asimismo recomienda y solicita su aprobación y/o formalización por parte del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, con Proveído N° 418-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaria General, con la finalidad de ser considerado en agenda de la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 00320-2020-MDSA/SG la Secretaria General solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 452-2020-MDSA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la aprobación de la propuesta de distribución del FONCOMUN en los términos porcentuales señalados anteriormente, toda vez que responde a la propias necesidades reales de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura, aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Porcentajes de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con la distribución siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



DETALLE DE GASTOS	PRESUPUESTO 2021 FONCOMUN	PORCENTAJES
GASTOS CORRIENTES	2,085,354	38.02%
GASTOS DE INVERSION	3,400,000	61.98%
TOTAL	5,485,354	100%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Edil y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCI
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

